

DECRETO N°: 294/2020

MAT: MEDIDAS FASE DOS

MARIA ELENA, a 02 de febrero de 2021.

VISTOS:

1°) El Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 2°) Protocolos Covid Vigentes en la IMME 3°) Instrucciones Minsal PASO A PASO; 3°) 18695 y demás disposiciones contenidas en la 18.695; 4°) Decreto Alcaldicio N° 3676 de 06 de diciembre de 2016, de la Municipalidad de María Elena, que da cuenta que don Omar Norambuena Rivera asumió con fecha 06 de diciembre de 2016, el cargo de Alcalde de esta entidad edilicia, por el periodo de cuatro años, conforme sentencia dictada en causa Rol N° 102 de 2016, del Tribunal Regional Electoral de la Región de Antofagasta;

CONSIDERANDO:

- 1.- La pandemia que se vive en el mundo y en el país a propósito del COVID 19.
- 2.- La Prórroga de la Declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública de fecha 12 de diciembre de 2020, por 90 días más.
- 3.- La Alerta Sanitaria que se mantendrá hasta el 30 de junio de 2021 en el país publicada en el Diario Oficial con fecha 15 de enero de 2021.
- 4.- La comunicación emitida por el Minsal donde retroceden a Transición, en la Región Metropolitana, las comunas de Colina, Pirque e Isla de Maipo; en Antofagasta, la comuna de María Elena; en Atacama, las comunas de Freirina y Huasco; en Valparaíso, las comunas de Cartagena, Petorca y Olmué; en O'Higgins, las comunas de Coinco, Nancagua, San Fernando, Mostazal y Peralillo; en Maule, las comunas de Vichuquén, Licantén, San Rafael, Río Claro y Penciahue; en Ñuble, las comunas de San Ignacio y Bulnes; y, en Aysén, la comuna de Aysén.
- 5.- La necesidad de proteger a la población a través de una serie de ordenanzas y disposiciones legales.

DECRETO

- 1.- Prohíbese las reuniones en residencias particulares de mas de cinco personas y cualquier evento o reunión durante el horario de toque de queda, los sábados, domingos y festivos.
- 2.- Prohíbanse las actividades con publico con mas asistentes de lo permitido en las normas sanitarias.
- 3.- Prohíbese la atención de publico en restaurantes o café o espacios cerrados.
- 4.- Prohíbanse la venta y consumo de alimentos en lugares cerrados del centro o galerías o ferias comerciales.
- 5.- Prohíbese el funcionamiento de Clubes Adultos Mayores.
- 6.- Prohíbese el funcionamiento de pubs, discotecas y lugares análogos.
- 7.- Prohíbese el traslado a residencia no habitual excepto con la posesión de permiso de comisaria virtual o de vacaciones según corresponda.
- 8.- Permítase tener reuniones en residencias particulares o lugares públicos abiertos con máximo de cinco personas en total y solo de lunes a viernes.
- 9.- Se autoriza a realizar actividad deportiva solo en lugares al aire libre de lunes a viernes en grupo máximo de 10 personas sin utilizar maquinas o implementos,